

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

157

Radicación :	0-65515- -11-0 Fecha: 2006-04-06 10:23:19
Trámite :	2 PATENTES
Evento :	1 REGDEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	LUIS PATIÑO LEYVA Folios 1

Señor (a) (es)
LUIS PATIÑO LEYVA
CARRERA 11A NO. 94-76 - OF. 308
BOGOTA D.C.

0 6476

REF.RESOLUCION :8445

FECHA : 05/04/2006
Expediente : 0-65515
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

三、

[illegible]

6722 0

BOGOTA DC
CARRETERA NO. 6476 - OF. 208
LUS FALCON LEYVA
2 (no) (B) (no)

Actuación:	102 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Evento:	1 REGISTRO DE POSICION CONCESION DEPOSITO
Trámite:	2 PATENTES DE INVENCIÓN
Expediente:	0-1-3513
FECHA:	05/04/2008
REF. RESOLUCION:	8448

[illegible]

Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encuentra disponible en la página web de la Entidad. Desde el día 1 de agosto siguiente al que se publica el original.

La consulta del listado queda en administración y del acto administrativo queda en el expediente. En la consulta del listado queda en administración y del acto administrativo queda en el expediente. En la consulta del listado queda en administración y del acto administrativo queda en el expediente.

SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

158



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 8445

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Nº 00-65515

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de agosto del 2000, bajo el número 00065515, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "MESOPROGESTINAS (MODULADORES DE RECEPTORES DE PROGESTERONA) PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS GINECOLOGICOS BENIGNOS HORMONA-DEPENDIENTES", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 147 a 157 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento se solicitó una prórroga, sin embargo, una vez vencido el término, no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

8445

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE MINAS Y COMERCIO

RESOLUCION 2252

Por la cual se aprueba el plan de inversiones

22-11-60

EL SUPERINTENDENTE DE MINAS Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 12 de la Ley N° 17.334, de 1960, y

CONSIDERANDO

Que el plan de inversiones para el año 1961, presentado por la Compañía de Fomento y Desarrollo Industrial, S.A., para el desarrollo de las actividades mineras, comerciales e industriales, en el territorio de la Región de Antofagasta, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1960, y

Que el plan de inversiones para el año 1961, presentado por la Compañía de Fomento y Desarrollo Industrial, S.A., para el desarrollo de las actividades mineras, comerciales e industriales, en el territorio de la Región de Antofagasta, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1960, y

Que el plan de inversiones para el año 1961, presentado por la Compañía de Fomento y Desarrollo Industrial, S.A., para el desarrollo de las actividades mineras, comerciales e industriales, en el territorio de la Región de Antofagasta, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1960, y

Que el plan de inversiones para el año 1961, presentado por la Compañía de Fomento y Desarrollo Industrial, S.A., para el desarrollo de las actividades mineras, comerciales e industriales, en el territorio de la Región de Antofagasta, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1960, y

RESOLUCION

Por la cual se aprueba el plan de inversiones para el año 1961

Se aprueba el plan de inversiones para el año 1961, presentado por la Compañía de Fomento y Desarrollo Industrial, S.A., para el desarrollo de las actividades mineras, comerciales e industriales, en el territorio de la Región de Antofagasta, aprobado por el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1960.

159



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 8445

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-65515

correspondiente a "MESOPROGESTINAS (MODULADORES DE RECEPTORES DE PROGESTERONA) PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS GINECOLÓGICOS BENIGNOS HORMONA-DEPENDIENTES".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leiva, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Schering Aktiengesellschaft., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 ABR. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor

LUIS PATIÑO LEIVA

Carrera 11 A N° 94 - 76 Of. 308.

Bogotá D.C. 613

202021

5

Industria y Comercio

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO

Por el presente se hace constar que...

1915

El presente es un documento de...

El presente es un documento de...

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1915

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO